

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA DIGITAL**

TVRADIO-C&C S.A.

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, a los dos días del mes de abril del año dos mil quince, ante mí, **Abogada MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**, Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **JUAN ALFREDO CUENTAS LOZADA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, el señor **JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.-**

"SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **DIGITAL TVRADIO-C&C S.A.**, los señores **JUAN**

1 **ALFREDO CUENTAS LOZADA Y JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS**
2 **VILLAVICENCIO. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:**
3 Los comparecientes, por sus propios y personales derechos,
4 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO DE LA**
5 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DIGITAL TVRADIO-C&C**
6 **S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
7 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese
8 en este cantón la Compañía que se denominará **DIGITAL**
9 **TVRADIO-C&C S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
10 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
11 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
12 objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial:
13 **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Para el ejercicio de su
14 actividad empresarial podrá desarrollar actividades de
15 programación y transmisión. Actividades de creación de
16 programas completos de una cadena de televisión para un
17 canal, desde la compra de los componentes del programa
18 (películas, documentales), hasta la producción propia de los
19 componentes del programa auto producidos (noticias locales,
20 reportajes en vivo) o una combinación de las dos opciones.
21 El programa completo de televisión puede ser emitido por las
22 unidades de producción o bien producirse para su
23 transmisión por terceros distribuidores, como compañías de
24 emisión por cable o proveedores de televisión por satélite,
25 incluído la programación de canales de video a la carta.
26 Actividades de transmisión de datos integrados con
27 emisiones de televisión. Actividades de emisión de señales
28 de audiofrecuencia a través de estudios e instalaciones de

1 emisión de radio para la transmisión de programas sonoros al
2 público, a entidades afiliadas o a suscriptores. Actividades
3 de cadenas de radio, es decir, la reunión de programas
4 sonoros y su transmisión a los afiliados o suscriptores por el
5 aire, por cable o por satélite; transmisiones de radio por
6 internet (estaciones de radio por internet). Incluye la
7 transmisión de datos integrada con transmisiones de radio.
8 El desarrollo de la actividad económica comprenderá varias
9 etapas o fases de una misma actividad como son la
10 producción, comercialización, explotación, distribución,
11 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
12 asesoramiento, intermediación y construcción. Para cumplir
13 con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
14 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén
15 relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como
16 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
17 derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTÍCULO**
18 **TERCERO.** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
19 de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción
20 de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-**
21 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
22 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
23 la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
24 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
25 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
27 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones

ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América (cada una) capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose otorgar uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la

1 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
2 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
3 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
6 General, que constituye su órgano supremo. La administración de
7 la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
8 General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
9 Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
10 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
12 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
15 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
17 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
18 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
19 hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
20 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
21 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
22 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
23 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
24 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
25 que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
26 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
27 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
28 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital



1 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
2 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
3 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
4 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir
6 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
7 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las
8 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
9 dará lectura y discusión de los informes del administrador y
10 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y
11 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
12 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
13 los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es
14 que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
16 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
17 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario
18 ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
19 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
20 que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
22 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
23 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
24 Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
25 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
26 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente

1 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
2 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta
3 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
4 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
5 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
6 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
7 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
8 con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
9 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
10 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
11 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
12 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que
13 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
14 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
15 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
17 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
18 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
19 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
21 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
22 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
23 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
24 así convocada se constituirá con el número de accionistas
25 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
26 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
27 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
28 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)

1 Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
2 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
4 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
5 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
6 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
7 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
8 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
9 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
10 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,
11 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
13 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
14 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
15 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
16 reconsideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
17 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
18 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
20 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
22 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
23 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
24 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
25 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
26 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
27 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
28 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

1 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
2 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
3 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
4 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
5 especiales, previa la autorización de la Junta General; en el primer
6 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
9 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
10 sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
11 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
12 la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
13 actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados
14 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
15 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
16 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
17 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por
19 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
20 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
21 o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
22 **CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE**
23 **ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los
24 accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo
25 siguiente: 1) Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y
26 pagado de la siguiente manera: a) El señor **JUAN ALFREDO**
27 **CUENTAS LOZADA**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones
28 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de

1 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
2 de cada una de ellas, y, b) El señor **JOSÉ FRANCISCO**
3 **CEVALLOS VILLAVICENCIO**, suscribe **CUATROCIENTAS**
4 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
5 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
6 del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en
7 numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
8 las acciones que suscribe en el plazo de DOS AÑOS; 2) Que
9 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
10 bancaria; 3) Que la administración y representación legal de la
11 compañía será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE
12 GENERAL de conformidad con lo establecido en el presente
13 Estatuto; 4) Que se designa al señor **JOSÉ FRANCISCO**
14 **CEVALLOS VILLAVICENCIO** para que ejerza el cargo de
15 **GERENTE GENERAL**, por el período de CINCO AÑOS y con las
16 atribuciones establecidas en el presente Estatuto; 5) Que la
17 fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario
18 designado; 6) Que el presente contrato de sociedad fue celebrado
19 por los comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a los dos días
20 del mes de abril del año dos mil quince. **CAPITULO QUINTO:**
21 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el Abogado
22 **OSCAR IVÁN CROW CÓRDOVA** para realizar todas las
23 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
24 y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
25 Único de Contribuyentes. f) **Ilegible.- Abogado OSCAR IVÁN**
26 **CROW CÓRDOVA.-** Registro numero seis mil setecientos setenta
27 y tres.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
28 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2015 12:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690598
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706689435 CROW CORDOVA OSCAR IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DIGITAL TVRADIO-C&C S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/04/2015 12:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

24/03/2015 12.21 PM

1 misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de
2 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
3 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
4 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



5
6
7
8 **JUAN ALFREDO CUENTAS LOZADA**

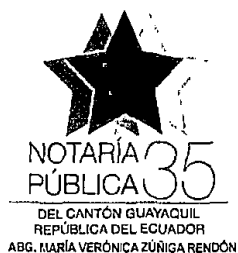
9 **C.C.: 090882793-4**

10
11
12
13 **JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO**

14 **C.C.: 091147549-9**

15
16
17
18
19
20
21
22 **LA NOTARIA**

23 **ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
DIGITAL TVRADIO-C&C S.A.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello
rubrico y firmo a los Seis días del mes de Abril del año Dos Mil
Quince.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:17.215

FECHA DE REPERTORIO:09/abr/2015

HORA DE REPERTORIO:12:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DIGITAL TVRADIO-C&C S.A.**, de fojas 29.574 a 29.592, Registro Mercantil número 1.492. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DIGITAL TVRADIO-C&C S.A.**, a favor de **JOSE FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO**, de fojas 13.131 a 13.133, Registro de Nombramientos número 4.406.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1118112



Factura: 001-002-000002331



20150901035P01224



NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901035P01224						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUENTAS LOZADA JUAN ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908827934	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CEVALLOS VILLAVICENCIO JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911475499	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000002332



20150901035000165

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035000165

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS VILLAVICENCIO JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911475499
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

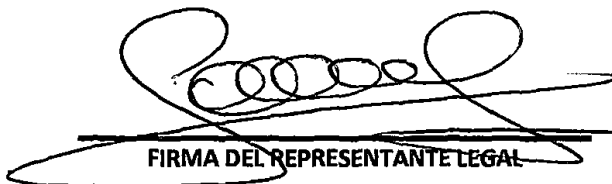


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIGITAL TVRADIO - C & C S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYARQUIL	GUAYARQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYARQUIL	GUAYARQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOLAR # 1, 2, 4, 39	MB. # 110	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	PISO 5		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	TORRE ATLAS	# 03	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2118281		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	hidela_estrada@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0982801965			
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL SRI Y DETRÁS DEL BANCO PICHINCHA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091147549-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

27 ABR 2015 15:21

Receptor: Roberto Lange Cervantes

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

16 ABR 2015
Sr. Eduardo Villamar M.
C.A.U. - GYE
VA-01.2.1.4-F1

Jenny
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/APR/2015 16:20:07 Usu: evillamar



23

Remitente: No. Trámite: 13230-0
JOSE CEVALLOS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	77
--	----